

## CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

### ACUERDOS

#### REUNIÓN N°7-12 CELEBRADO EL 9 DE AGOSTO DE 2012.

1. Se **APROBÓ** el **Acta N°CF-CSH-6-12**, de la reunión **celebrada el 12 de julio de 2012**.
2. Con relación al Recurso de Reconsideración del profesor **Anibal A. Secaida de la Facultad de Ciencias de la Educación**, se **ACORDÓ** enviarlo a la **Comisión Académica de los Consejos de Facultades** y de **Centros Regionales**.  
**Igualmente**, enviar el caso de la profesora **Alicia González** de la Facultad de Administración Pública, relacionado con sus Ejecutorias.
3. Se **APROBÓ** la **Resolución N°15-12 SGP**, del **Recurso de Reconsideración** a la NO reubicación del Profesor **Eliécer Augusto Pérez**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Campus, que a la letra dice:

### RESOLUCIÓN N° 15-12 SGP

## CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

### DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

#### CONSIDERANDO:

Que el **Profesor Eliécer Pérez**, con cédula de identidad personal N° 8-150-422, Profesor Auxiliar TC del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, interpuso Recurso de Reconsideración con Apelación en subsidio en contra de la decisión de mantenerlo en la categoría de Profesor Regular Auxiliar, debido a que no cumple con el requisito de los años de experiencia para ser reubicado en la categoría superior, aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas N° 4-12 del 19 de abril de 2012,

**Que el recurrente en su Recurso expresa lo siguiente:**

**“Fundamento nuestra solicitud de revisión y apelación en subsidio ante el Consejo General Universitario en los siguientes términos.”**

1. En relación a nuestra solicitud de revisión y reubicación el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en reunión N° 4-12 celebrada el 19 de abril de 2012, **APROBÓ** el Informe especial sobre la reubicación de categorías de los profesores que ganaron posiciones de Profesor Regular en concursos formales a partir del 2007.
2. En la precitada reunión se consideró **“mantener al Profesor Eliécer Augusto Pérez Sánchez en la categoría de Profesor Regular Auxiliar, en el área de Criminología**, del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **debido a que no cumple con el**

requisito de los años de experiencia académica, para ser reubicado en la categoría superior”.

3. De los resultados de mi solicitud de revisión y reubicación presentada al Señor Vice-Rector Académico de la Universidad de Panamá, el día 15 de marzo de 2012 se consideró: **“al momento del concurso** contaba con ocho (8) años de experiencia académica, lo que no le permite ser reubicado en la categoría, de profesor agregado, **al no cumplir con los diez (10) años de experiencia académica** requeridos, tal como se señala en lo aprobado por el Consejo General Universitario en su reunión No. 1-12, celebrada el 14 de febrero de 2012”.

#### HECHOS EN QUE FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD DE REVISIÓN:

**PRIMERO:** Mediante Nota No. 313-10 SGP fechada 12 de febrero de 2010, suscrita por el Dr. Miguel Ángel Candanedo, se me comunicó que el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas 1-10 celebrado **el 4 de febrero de 2010**, luego de haber obtenido **205.82 puntos en el concurso de cátedra, ACORDÓ con base en el artículo 197 Capítulo V** del Estatuto Universitario, **Adjudicarme** la posición de Profesor Regular del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, Área de Criminología de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas, en el Campus, en la categoría de **Profesor Auxiliar**.

**SEGUNDO:** Según la referida Nota 313-10 SGP fechada 12 de febrero de 2010, los **artículos 183 y 389**, que sirvieron de fundamento legal para adjudicarme la posición de Profesor Regular del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, Área de Criminología de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Campus, en la categoría de Profesor Auxiliar, **ya que tenía para esa fecha 8 años** como profesor de la Universidad de Panamá, y obtuve 205.82 puntos”, No obstante, estos artículos **fueron modificados** por los Acuerdos del Consejo General Universitario en Reunión No. 1-12, celebrada el 14 de febrero de 2012.

**TERCERO:** El nuevo artículo 389 aprobado por el Consejo General Universitario celebrado el 14 de febrero de 2012 establece: Los profesores a quienes se adjudicaron posiciones, como resultado de concursos formales para Profesor **Regular Auxiliar realizados a partir de 2007, podrán solicitar la revisión de su categoría, a fin de ser ubicados en la categoría que corresponda**, de acuerdo a sus ejecutorias, títulos y experiencias académica y profesional, **que tenían al momento del concurso en que participaron**, siempre que sea aprobado por el Consejo de Facultades respectivo o el Consejo de Centros Regionales.

**CUARTO:** El Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, negó nuestra solicitud de revisión y reubicación por cuanto **“al momento del concurso contaba con ocho (8) años de experiencia académica, lo cual no es cierto**, pues al interpretar el termino **al momento del concurso**, no puede retrotraerse a la entrega o siguientes fases toda vez que al momento de adjudicarse la cátedra lo fue el día 4 de febrero de 2010, aun estábamos al momento del concurso. Es más para esa fecha, el suscrito cumplía con los requisitos de **los nueve años** de experiencia académica, tal cual se indica en la certificación de prestación de servicios que adjuntó al momento de presentar la solicitud de reubicación.

De acuerdo del Consejo General Universitario, en Reunión No. 1-12 celebrada el 14 de febrero del 2012, se aprobaron un conjunto de medidas encaminadas a racionalizar la estructura del personal académico y en tal sentido viabilizar cualquiera injusticia en relación a los concursos y ascensos de los profesores.

Por ello, le solicito en el mayor **(tiempo o respeto)** acostumbrado se sirva reconsiderar nuestra reubicación de categoría que me corresponde (Profesor

Agregado) tal cual lo establece el acuerdo aprobado por el Consejo General Universitario en sus artículos 183 y 389”.

**Que una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente, este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:**

1. El artículo 389 del Estatuto Universitario es explícito al supeditar la revisión de la categoría adjudicada al solicitante, a sus ejecutorias, títulos y experiencia académica y profesional, que tenían al momento del concurso en que participaron.
2. El último párrafo del artículo 192 del Estatuto Universitario, dispone que en el aviso de concurso a publicarse, se indicará el día y la hora en que comienza y vence el término para participar en el concurso, que no podrá ser menor de veinte (20) días calendarios después de la última publicación de la convocatoria.
3. Siendo así, la frase “al momento del concurso en que participaron”, contemplada en el artículo 389 del Estatuto Universitario, debe entenderse como el término establecido en el aviso de concurso, para participar en el concurso.
4. En el Aviso de Concurso publicado en diarios de la localidad, se indica:  
Fecha y Hora de apertura del concurso: lunes 10 de agosto de 2009 a las 8:00 a.m. Fecha y Hora del cierre del concurso: lunes 31 de agosto de 2009 a las 4:00 p.m.
5. Según lo señalado en el punto anterior y de conformidad al último párrafo del artículo 192 del Estatuto Universitario, el momento para participar en el concurso se inicia el 10 de agosto de 2009 a las 8:00 a.m. y finaliza el 31 de agosto de 2009 a las 4:00 p.m.
6. En ese sentido, para determinar la viabilidad de lo solicitado por el recurrente, se debe tomar en cuenta las ejecutorias, títulos y experiencias académicas y profesional debidamente presentada al 31 de agosto de 2009.
7. Según la certificación de docencia presentada por el recurrente, al cierre del período para participar en el concurso, tenía ocho (8) años de servicios, por lo que no cumple con el requisito de años de servicios para ser Profesor Regular Agregado.
8. Que según el Artículo 18 numeral 6 de la Ley N°24 del 2005, corresponde al Consejo Académico conocer y decidir los Recursos de Apelación que presenten los profesores en los casos de su competencia y que hayan sido previamente decididos en los Consejos de Facultades.

**Que por lo tanto**

**RESUELVE:**

**MANTENER** la decisión de ubicar al **Profesor Eliécer Augusto Pérez Sánchez** en la categoría de Profesor Regular Auxiliar en el Área de Criminología del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, debido a que no cumple con el requisito de los años de experiencia académica, para ser ubicado en otra categoría superior, adoptada por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión N°4-12 de 19 de abril de 2012.

**Conceder** el Recurso de Apelación, subsidiariamente solicitado, el que deberá ser presentado ante el Consejo Académico dentro de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación personal.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 192 y 389 del Estatuto Universitario y 18 numeral 6 de la Ley 24 de 2005.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

4. Se **ACORDÓ** mantener al Profesor **Gersan Joseph Garzón**, de la Facultad de Economía, en la categoría de **Profesor Agregado**, debido a que no cumple con el requisito de los años requeridos al momento del concurso.
  
5. Se **APROBÓ** la **Resolución N°16-12 SGP**, de la Profesora **Ángela Sofía Gutiérrez Ortega**, del Departamento de Historia, Área Turismo Cultural, de la Facultad de Humanidades, que a la letra dice:

**RESOLUCIÓN N°16-12 SGP**

**EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS**

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota sin número del 3 de julio de 2012, de la Profesora **Ángela Sofía Gutiérrez Ortega**, con cédula de identidad personal N° 4-198-483, Profesor Especial I TP, del Departamento de Historia, **Área Turismo Histórico Cultural** de la Facultad de Humanidades, del **Campus**, interpuso Recurso de Reconsideración y Apelación en Subsidio, en contra al fallo dictado por el Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanística N°5-12, celebrado el 14 de junio de 2012, contenido en el punto N° 18 del Acta de la reunión del **Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas**. Campus, bajo el registro N° 01-0606-06-01-10,

**Que en la sustentación de su Recurso de Reconsideración, la recurrente presenta los siguientes argumentos.**

El cual pasó a detallar:

1. **Títulos Y Otros Estudios.** En relación a la publicación, realizada en el diario Critica Libre, del miércoles 28 de diciembre de 2011, dentro de los títulos que pueden participar los concursantes esta el de Geografía e Historia, disciplina de la cual soy egresada, y presente mi título y ha sido considerado en la columna afín, debió estar en la columna de concurso, situación similar se da en mi Título de Profesora de II enseñanza, de Geografía e Historia, el cual es evaluado en la columna afín, por lo antes presentado solicito la reconsideración en cuanto a la puntuación.
  
2. **Ejecutorias (Perfeccionamiento Académico).** No aparece la

puntuación correspondiente, por tal motivo, solicito se realice la verificación de la misma y sea tomada en cuenta.

3. **Apuntes.** De acuerdo al Capítulo V, del Estatuto Universitario, establece en el Artículo 237, las ejecutorias que están limitadas en puntuación, ya sea para concurso formales de Banco de Datos o Ascenso de Categoría, el artículo en mención no hace referencia a los apuntes, sin embargo el acuerdo N° 17-11 hace referencia al Manual de Procedimiento de Evaluación de Ejecutorias; establece no se evalúa más de dos (2) apuntes por asignatura, falta que se ha aplicado al principio jurídico, que señala que cuando hay discrepancia entre un acuerdo y lo establecido en el Estatuto, prevalece por jerarquía lo contemplado en dicho Estatuto Universitario, en tal sentido solicito la reconsideración en cuanto a la evaluación y puntuación asignada a los apuntes presentado.
  
4. **Experiencia Académica y Profesional.** En cuanto a la Experiencia Académica y Profesional, el informe no refleja lo referente a los años de servicio en la Institución, durante 22 años fungí como Profesora Asistente en el Departamento de Historia, prestando servicio en el área de Historia y Turismo; por lo tanto en ese aspecto supero lo referente a la cantidad de puntuación que se hace acreedor un Profesor Asistente, el cual es de 3 puntos por año, superando con creces lo establecido en el Estatuto como puntuación. De igual manera, no se refleja en mi experiencia profesional los años de servicio que tengo a nivel medio, a pesar de haber entregado mi certificación. Cabe señalar que solo se me ha tomado en cuenta los años de servicio que he fungido como Profesora Especial Por lo que solicito la reconsideración de dicha puntuación que me corresponde.

**Una vez conocidos los argumentos presentados por la profesora participante, en el concurso en el área de Turismo Histórico Cultural, este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:**

**PRIMERO: Títulos y Otros Estudios:** En relación a la solicitud sobre que no se consideró el título de Licenciatura , le informamos que sí le fue tomado en cuenta el Título de Licenciatura en Humanidades con especialización en Geografía e Historia, en el **área de conocimiento** pero proporcionalmente, dado que tenía materias convalidadas o incluidas en la otra Licenciatura, y así se ve reflejado en el informe individual de variación, donde se otorga al área de conocimiento la

puntuación de +24.375 y se obvia los 15.00 puntos que tenía en afín por parte de Comisión de Concurso, en este caso no hay variación.

**SEGUNDO: Perfeccionamiento Académico:** En el caso del Perfeccionamiento académico las ejecutorias, 034-06, 652-07, 658-07, 662-07, 667-07, respectivamente se refieren a congresos o encuentros que no se consideran como perfeccionamiento académico y además, las ejecutorias 660-07, 663-07, 672-07, 673-07, 667-07, pertenecen al área afín, sin embargo no se cuantifican porque ya tenía la puntuación máxima de los 30 puntos. Igualmente no hay variación por lo que no hay variación.

Es importante igualmente señalar, que la Comisión de Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales, recomendó el ajuste a la sumatoria final de las ejecutorias de perfeccionamiento académico, ya que fueron incluidas y sumadas en la sección de títulos y otros estudios en este aspecto no hay variación.

**TERCERO: Apuntes:** el Artículo 237 del Estatuto, si bien no hace referencia a los apuntes, tenemos el Manual de Procedimiento de Evaluación de Ejecutorias; y este, establece que no se evalúa más de dos (2) apuntes por asignatura, y además el artículo 232 del Estatuto Universitario, establece que “Los procedimientos para la evaluación de títulos, Otros estudios y ejecutorias se establecerán en el Reglamento de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, que apruebe el Consejo General Universitario, y en el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias que apruebe el Consejo Académico, todo lo que demuestra que no hay discrepancia entre uno y otro instrumento, ambos se corresponden.

**CUARTO: Experiencia Académica y Profesional;** en lo que a esta actividad se refiere se le mantiene el precepto de los 60 puntos máximo, “Artículo 237, acápite f: No se podrán acumular más de sesenta (60) puntos entre la Experiencia Docente y la Experiencia Profesional, de los cuales la experiencia profesional no podrá acumular más de treinta (30) puntos.” Usted cuenta con los 60 puntos por lo que no hay variación.

**Que por lo tanto se**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Declarar** que se mantiene la puntuación de doscientos cuarenta y siete con trescientos setenta y cinco (247,375) puntos de la **Profesora Ángela Gutiérrez.**

**SEGUNDO:** Declarar que el Recurso de Reconsideración presentado por la **Profesora Ángela Gutiérrez no modifica** el resultado final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el de Departamento de Historia, **Área Turismo Histórico Cultural** de la Facultad de Humanidades, del Campus

**TERCERO: Mantener** la decisión de adjudicar la posición de **Profesor Regular del** Departamento de Historia, **Área Turismo Histórico Cultural** de la Facultad de Humanidades, del Campus **a la profesora María Rosa de Muñoz, en la categoría de Profesor Titular II, aprobado en la reunión del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales Humanísticas N°5-12, celebrada el 14 de junio de 2012.**

**CUARTO:** Una vez notificada la Profesora Ángela Gutiérrez, recurrente en el concurso N° 01-0606-02-01-10 tendrá cinco (5) días hábiles para presentar

Recurso de de Apelación ante el Consejo Académico tal como lo establece el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**QUINTO:** En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Capítulo V del Estatuto Universitario vigente, el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

6. Se **APROBÓ** el **Informe del Concurso** de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, **Área Administración Educativa**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Campus, según Registros N°01-1308-01-01-10,

#### **B. RESULTADOS:**

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área **Administración Educativa**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, **Campus** bajo el Registro N° 01-1308-01-01-10, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área **Administración Educativa**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, **Campus** bajo el Registro N° 01-1308-01-01-10, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Pmá.
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Iluminada de González	9-104-766	227,0	<b>221,0</b>	<b>10,5</b>
Eladio Richard	10-3-689	231,3	<b>219,63</b>	<b>26,5</b>
Elvin Miller Duguel	1-25-1440	191,5	<b>187,66</b>	<b>11</b>
Luisa Díaz Mendoza	5-12-127	175,0	<b>173,66</b>	<b>25</b>

- B.2** La variación en la puntuación de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área **Administración Educativa**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, **Campus** bajo el Registro N° 01-1308-01-01-10, aparece en las “hojas de variación de la puntuación” de

cada participante, y que se debieron a errores aritméticos en los subtotales, no se aplicó el 33% a las ejecutorias afines, no se dividió la puntuación cuando las ejecutorias tienen más de un autor.

### **C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área **Administración Educativa**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, **Campus** bajo el Registro N° 01-1308-01-01-10, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas lo siguiente:

- C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
  - C.2** Con base al artículo 200 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá **convocar a concurso de oposición** la posición de Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área **Administración Educativa**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, **Campus** bajo el Registro N° 01-1308-01-01-10, **a los profesores Iluminada de González con 221,0 puntos y Eladio Richard con 219,63 puntos.**
  - C.3** Notificar a todos los participantes de los resultados del concurso de una (1) posición para profesor regular en Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área **Administración Educativa**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, **Campus** bajo el Registro N° 01-1308-01-01-10, conforme al procedimiento establecido. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
  - C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso antes señalado.
7. Se **APROBÓ** el **Informe del Concurso** de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, **Área Promoción y Medios**, de la Facultad de Comunicación en el Campus, según Registro N°01-1201-01-01-10,

### **B. RESULTADOS:**

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, Área de **Promoción y Medios** de la Facultad de Comunicación Social, en el **Campus** se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de la participante Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, Área de



**Promoción y Medios** de la Facultad de Comunicación Social, en el **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Pmá.
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Diznarda C. de Vásquez	4-128-991	194.75	172.125	26
Mágdala Indira Vásquez G.	7-900-400	232.25	<b>228.25</b>	<b>18</b>

- B.2** La variación fundamental en la puntuación, tal como se describe en la hoja de variación de cada una de las participantes, se debió:  
 - ajustes a la puntuación por ubicación por títulos, ejecutorías y el no cálculo del 33%

**C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, **Área de Promoción y Medios** de la Facultad de Comunicación Social, en el **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas lo siguiente:

- C.1** Evaluar a las participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2** Con base a los Artículos 183 modificado, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición de Profesor Regular del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, Área de **Promoción y Medios** de la Facultad de Comunicación Social, en el **Campus** a la profesora **Mágdala Vásquez** en la categoría de Profesora Titular I, ya que la profesora obtuvo la mayor puntuación con 228.25 puntos y tiene 18 años como Profesora en la Universidad de Panamá.
- C.3** Notificar a las participantes de los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, Área de **Promoción y Medios** de la Facultad de Comunicación Social, en el **Campus** conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 189 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
8. Se **APROBÓ** el **Informe del Concurso** de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Informática, **Área Informática Aplicada Virtuales y Multimedia**, de la Facultad de Informática, Electrónica y

Comunicación, en el **Centro Regional Universitario de Veraguas**, bajo el **Registro N°04-2402-04-02-10**.

### **B. RESULTADOS:**

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular del Departamento de Informática, en el Área de Informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia, en la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Centro Regional Universitario de Veraguas se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación del participante al concurso después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como Prof. en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica Consejo de Facultades y Consejo de Centros Regionales	
María A. Zeballos Mitre de Navarro	9-193-60	302.72	<b>302.72</b>	<b>11.50</b>
Yahaira Yaneth Juárez Ortega	9-209-315	243.08	<b>243.08</b>	<b>11.50</b>
Rubén Ernesto Mendoza Serrano	9-170-204	191.16	191.16	11.00
Fabiola Velarde Díaz	8-259-798	173.83	173.83	11.00
Daysi Damaris Donado Sanjur	8-260-419	163.03	162.90	12.00
Inés De León de Hernández	9-131-45	153.67	153.67	13.50

**B.2** El cambio de puntuación, tal como se describe en la hoja de variación individual de uno (1) de los participantes, se debió a ajuste en la puntuación de perfeccionamiento académico artículo 396 área no definida, no actualizó.

### **C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para dos (2) posiciones, para Profesor Regular en el Departamento Informática, en el Área de Informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia, en la Facultad Informática, Electrónica y Comunicación, en el Centro Regional Universitario de Veraguas

la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Centros Regionales lo siguiente:

**C.1** Evaluar a cada uno de los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2

**C.2** Con base al Artículo 183 modificado, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la primera posición de Profesor Regular del Departamento de Informática, en el Área de **Informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia**, en la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Centro Regional Universitario de

**Veraguas a la profesora María Auxiliadora Zeballos Mitre de Navarro, en la categoría de Profesor Agregado**, ya que el profesor obtuvo la mayor puntuación con **302.72** puntos y tiene **11.5 años** como Profesor en la Universidad de Panamá, y la **segunda posición** a la Profesora **Yahaira Yaneth Juárez Ortega** en la categoría de **Agregado**, ya que tiene **243.08** puntos y tiene **11.5 años** como profesora de la Universidad de Panamá.

**C.3** Notificar a los participantes de los resultados del concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Informática, en el Área de Departamento de Informática, en el Área de **Informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia**, en la Facultad de Informática, en el Centro Regional Universitario de **Veraguas** conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 189 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

9. Se **APROBÓ** el **nombramiento** por **Resolución** a la Profesora **Ruth Graciela Campos Rivera** como Profesora **Especial I**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
10. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría del Profesor **Fermín Trejos B.**, de **Asistente I a Asistente IV**, en la Facultad de Comunicación Social.
11. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la Profesora **Itza Yelena Mollah I.**, de **Especial III a Especial IV**, en la Facultad de Comunicación Social.
12. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la Profesora **Marta Querini Rivera**, de **Especial III a Especial IV**, en la Facultad de Comunicación Social.
13. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la Profesora de la Profesora **Lesvia María García Peña**, de Profesora **Especial III a Especial V**, en la Facultad de Ciencias de la Educación.

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO, BECAS Y SABÁTICAS.**

14. Se **APROBÓ** la **creación y apertura** del Programa de **Maestría en Derecho Público con Énfasis en Responsabilidad Patrimonial**, en la modalidad Académica y Profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con el apoyo de la Fiscalía de Cuentas.
15. Se **APROBÓ** la **Reapertura** del Programa de **Maestría en Periodismo Digital** de la facultad de Comunicación Social para el Campus, modalidad profesional y su salida lateral de Especialización en Periodismo Digital.
16. Se **APROBÓ** la **Reapertura** del Programa de **Maestría en Turismo con Énfasis en Gestión Patrimonial** de la Facultad de Humanidades para el Campus, en la modalidad profesional y su salida lateral de **Especialización en Gestión Turística**.
17. Se **APROBÓ** el **ajuste en la codificación** del **Plan de Estudio de Doctorado en Educación para los Énfasis de Didáctica y el de Evaluación Educativa**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en lo referente a las abreviaturas, a su número correspondiente y a la denominación de Actividad Supervisada.

18. Se **APROBÓ** la creación y apertura del Programa de **Maestría en Gestión y Preservación del Patrimonio Documental, Artístico y Cultural**, en Modalidad Profesional con sus Énfasis:
- a) Archivística y el Uso de las Tecnologías.
  - b) Histórico Cultural.
  - c) Comunicación y Promoción Patrimonial.
  - d) Patrimonio Artístico.

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE EXTENSIÓN Y FISCALIZACIÓN.**

19. Se **APROBÓ** el Plan y Programa de Estudio del Técnico y Licenciatura en la Enseñanza del Idioma Inglés, de la Universidad Americana, para sus sedes en Panamá, Chorrera y Los Pueblos, toda vez que cumple con los requisitos exigidos por la Universidad de Panamá.
20. Se **APROBÓ** el Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Social, de la Universidad Santa María La Antigua, para su sede principal, Ciudad de Panamá, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos por la Universidad de Panamá.
21. Se **APROBÓ** el Plan y Programa de Estudio de la Maestría en Derecho Marítimo de la Universidad Americana, para su sede principal, Ciudad de Panamá, toda vez que cumple con los requisitos exigidos por la Universidad de Panamá.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
PARLAMENTARIAS-Maruquel  
10 de agosto de 2012**